

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

RADICADO: 080013110003-2018-00294-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTES: ALBERTO ANDRES CARBÓ RONDEROS Y OTROS

CAUSANTE: ALBERTO CARBÓ RINCÓN

En atención a la cesión de derechos herenciales que se solicita, este Despacho aceptará como cesionaria de los derechos herenciales de SERGIO CARBÓ RODRIGUEZ y los derechos herenciales y gananciales de la señora MABEL RODRÍGUEZ GUTIERREZ respectivamente, a la sociedad SANPIT INVERSIONES S.A., conforme a las escrituras públicas Nos. 709 de fecha 28 de octubre de 2022 y 706 también de la misma fecha elevadas ante la Notaría de Puerto Colombia-Atlántico.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Acéptese como cesionaria de los derechos herenciales de SERGIO CARBÓ RODRIGUEZ y los derechos herenciales y gananciales de la señora MABEL RODRÍGUEZ GUTIERREZ respectivamente, a la sociedad SANPIT INVERSIONES S.A., conforme a las escrituras públicas Nos. 709 de fecha 28 de octubre de 2022 y 706 también de la misma fecha elevadas ante la Notaría de Puerto Colombia-Atlántico.

2.- Adviértasele al partidor designado lo aquí decidido para que lo tenga en cuenta al momento de realizar el respectivo trabajo partitorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 15 Fecha: 31 de enero de 2023. Notifico auto anterior de fecha 30 de enero de 2023.
--

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09bb5d584528d290f3b6b1e8f34b23342531c4f24adc8cb60e12751888e13368**

Documento generado en 30/01/2023 02:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>